CONTRATO DE PS-090-2023

Entre los suscritos a saber: **ELLICEL ARCILA POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.145.546 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecina de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcaldesa del Municipio de Andalucía y quien para efectos de este contrato en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** y **JCLTECH S.AS** con NIT No. 901067600-6,Representado legalmente por el señor **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.114.389.541 expedida en Restrepo y que para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) que el municipio de Andalucía requiere de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL NUEVO SERVIDOR, Y FORTALECER LOS SERVICIOS TICS DE LA ADMINISTRACIÓN.b) Que existe la disponibilidad presupuestal N° 192 marzo 02 de 2023 para el desarrollo del contrato. c) Que la empresa **JCLTECH S.AS** es idónea y con experiencia laboral. d) que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que se puede contratar directamente para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia del área objeto a contratar. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL NUEVO SERVIDOR, Y FORTALECER LOS SERVICIOS TICS DE LA ADMINISTRACIÓN.; conforme la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** Los servicios que preste el contratista son de manera independiente y autónoma por parte del contratista y utilizando sus profesionales. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: el valor contrato tiene un costo de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000.oo)**,** los cuáles serán cancelados mediante actas parciales previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar el valor del contrato. **TERCERA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000.oo), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2023 Código CPC DANE (83990) Otros servicios profesionales, técnicos y de negocios n.c.p; con objeto del gasto 2.3.2.02.02.008 servicios de educación informal para la implementación. **CUARTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.800.000.oo) del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Facilitar la información necesaria para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. c) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades a realizar son las siguientes**:**

DURACIÓN DEL CONTRATO MES	**COMPONENTES A DESARROLLAR**	**ACTIVIDADES**	**VALOR TOTAL**

CONTRATO DE PS-090-2023

1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADECUACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL NUEVO SERVIDOR, Y FORTALECER LOS SERVICIOS TICS DE LA ADMINISTRACIÓN	• **Configurar las funciones y aplicaciones que se utilizaran:** El servidor se debe configurar se para verificar su compatibilidad y capacidad de uso de las aplicaciones que se requieren para las distintas dependencias que hacen uso de él y poder llevar acabo sus respectivas actividades, además de verificar y establecer los parámetros de utilización del ancho de banda del internet y los puertos que requiera. • **Parametrizar la IP Pública fija y establecer desde la misma la transición de IPV4 a IPV6:** Desde la política de gobierno digital se vienen adelantando esfuerzos para que las entidades tanto públicas como privadas, utilicen la tecnología de IPV6, para una mejor cobertura de infraestructura en cuanto a dispositivos de información a la que está avanzando la sociedad. Así mismo esta configuración es inherente a la transaccionalidad de la Secretaría de Hacienda con las plataformas del sistema financiero, para lo cual es necesario la correcta configuración de la IP Pública. • **Configurar el firewall y otras herramientas de seguridad:** Esta actividad se busca que el servidor sea funcional y seguro, debe asegurarse de que se permita las nuevas conexiones entrantes al servidor. Sin dejar vulnerable el mismo o su información. • **Configuración de un respaldo:** En esta actividad se desea crear una copia de respaldo, donde se almacene la información y funcionalidades básicas del servidor principal, para que de esta manera la seguridad digital e informática sea de menor riesgo y reducir la exposición a vulnerabilidades. • **Instalación, puesta en marcha y pruebas:** Configurado la funcionalidad, se requiere de	$ 31.800.000

		poner en funcionamiento el servidor y probar sus capacidades y el correcto funcionamiento del mismo, para llevar a cabo el aprovechamiento de esta actualización tecnológica y dar una mejoría a los servicios de la administración. • **Desarrollo y entrega de manuales y guías de usuario:** Para realizar un correcto y eficiente aprovechamiento de esta actualización se debe documentar tanto la configuración del servidor junto con sus periféricos, que sirva como manual de usuario a sus futuros administradores, así como una guía para los usuarios finales que se vean afectados por esta actualización, por ello se formularan los distintos manuales y guías que se requieran, así como una bitácora de las configuraciones que se realicen y que este en constante actualización.	
TOTAL			$ 31.800.000

PARAGRAFO UNICO: De acuerdo a las actividades contratadas el contratista deberá presentar los informes de avance de ejecución del contrato referente a cada una de las actividades a realizar, por tanto no aceptara actividades parciales de ejecución **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación contractual. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio por parte de la Entidad. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Andalucía y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Andalucía podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control del presente contrato

estará a cargo del secretario de Hacienda del Municipio de Andalucía las funciones del supervisor son las siguientes: a) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones y el objeto del contrato. b) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. c) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. d) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales de pago, el acta final del contrato y el acta de liquidación del contrato. e) Las demás inherentes a la función desempeñada **DECIMA SEGUNDA. COSTOS**: Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA PARAFISCALES:** el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en el sistema de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuándo a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adjuntadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuar el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas, de conformidad del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos a favor de las partes, en estos eventos la liquidación se hará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Andalucía, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y

asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal. El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente acta de inicio por parte de la entidad..

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Proyecto: DMRA
Aprobó: gestión jurídica y administrativa